



Para despachos de officio des mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.**

segun y en ella se contiene. y su Mage^d mandando para
ello se embarque todo el trigo y cenada que se hallare en
ella con sus procedidos de la fornia y vacante de este obispado.
y para que con diligencia se haga en todas las ciudades
y villas y lugares deste Reynado Partidos y presuros
y despachos de las realzadas militares y en com
unidades. y para ello se despachen todos los comis^{arios}
necisarios y otras personas y instrumentos que sean nec
sarios para que se hagan lo que en su cargo y jur
sacantidad se oprimen de todas las partes de
en Comienzo de vacante de obispado para que
como esta de la ciudad la toria parte pagando
alataza como su magestad lo manda por lo que
importa con mayor servicio y conservacion
de esta Ciudad por la falta de trigo que ay en ella
y estable y por el dicho nombramiento por la causa del Contad^{or}
y rapa de trigo y por la falta de trigo que ay en ella
y merced de trigo de que se ay en ella para todo lo que
que fueren necesarias y despachar las cosas necesarias y requiridas
para el efecto de mandos de trigo y para que se despache
nada que fueren necesarias de la guerra y para que se despache
y para que se despache de trigo y para que se despache
y para que se despache de trigo y para que se despache

Subscribi
Yo el Rey
Yo el Rey

